



El primer paso, el más importante.

## RESOLUCIÓN EXENTA N°- 86

**MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS  
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE JARDÍN  
INFANTIL CON ENTIDAD QUE INDICA.**

**RANCAGUA, 26 FEB. 2014**

### **VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.641 de Presupuesto Público 2013; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000; N° 015/188 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que constituye un objetivo fundamental de la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.
- 2.- Que la Ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos para jardines infantiles en los Niveles de Sala Cuna y Niveles Medio Menor y Medio Mayor, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.
- 3.- Que existe la necesidad de dar cobertura adecuada de salas cunas y niveles medios en la comuna de Machalí.
- 4.- Que con fecha 19 de febrero de 2014 se celebró con la I. Municipalidad de Machalí, Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras del Jardín Infantil Bellavista Coya, ubicado en calle Las Catapultas N° 414, Coya Sector Bellavista de la Comuna de Machalí.
- 5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.





El primer paso, el más importante.

## RESUELVO:

**1.- APRUEBASE** Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras de Jardines Infantiles, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Machalí, de fecha 19 de febrero de 2014, del Jardín Infantil Bellavista Coya, ubicado en calle Las Catapaltas N° 414, Coya Sector Bellavista de la Comuna de Machalí, cuyo texto es el siguiente tenor:

### MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALI

En la ciudad de Rancagua, a 19 de febrero de 2014 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA ELENA CLARO LYON**, chilena, Cédula de Identidad N° 7010.360-5, ambos domiciliados en Estado Número 531, comuna y ciudad de Rancagua, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALI**, RUT N° 69.080.200-7, representada por su Alcalde don **JOSE MIGUEL URRUTIA CELIS**, chileno, Cédula de Identidad N° 8.238.451-0, ambos domiciliados en Calle Plaza de Armas N° 11, comuna de Machalí, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, con fecha 19 de junio de 2012, se celebró un Convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Machalí, mediante el cual la primera, se compromete a transferir recursos a la Ilustre Municipalidad de Machalí para la "Construcción Jardín Infantil Bellavista Coya", ubicado en calle Las Catapaltas N° 382, Coya Sector Bellavista de la Comuna de Machalí.

**SEGUNDO:** Que, con fecha 13 de diciembre de 2013, se celebró Modificación de Convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Machalí, del convenio citado en la cláusula anterior, mediante el cual se modifica la cláusula cuarta de dicho convenio en el cual se estima el costo del proyecto que transferirá la primera a la Municipalidad.

**TERCERO:** Que, por este acto las partes vienen en modificar el convenio citado en la cláusula primera del presente instrumento en el sentido de reemplazar la cláusula segunda por la siguiente:

"SEGUNDO: El proyecto de Infraestructura a ejecutar por la MUNICIPALIDAD y aprobado por JUNJI, tendrá por objeto Construcción Jardín Infantil Bellavista Coya, ubicado en calle Las Catapaltas N° 414, Coya Sector Bellavista de la Comuna de Machalí.





El primer paso, el más importante.

El inmueble de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Machalí, referido anteriormente corresponde al inscrito a fojas 619 v n° 527 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año 1992.

El proyecto se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar y deberá ejecutarse en un inmueble de propiedad de la MUNICIPALIDAD“

**CUARTO:** Que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el convenio suscrito por las partes el 19 de junio de 2012, y autorizado mediante Resolución Exenta N° 015/973 de 20 de junio de 2012.

**QUINTO:** La presente modificación de convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.


**SEXTO:** La personería de doña María Elena Claro Lyon, Directora Regional de la Junji Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/180 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI y en la Resolución N°015/26 de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

**SEPTIMO:** La personería de don JOSE MIGUEL URRUTIA CELIS, para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio N° 1351 del 6 de diciembre de 2012.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD. La presente modificación de convenio se entiende formar parte íntegra del convenio aludido en la cláusula primera de este instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

  
MARÍA ELENA CLARO LYON  
DIRECTORA REGIONAL JUNJI  
REGION DEL LIB. GRAL BDO. O'HIGGINS

MECL/BSF/ /bsf  
Distribución  
Interesada  
Unidad Asesoría Jurídica  
Sub departamento de Recursos Financieros  
Sección de Cobertura e Infraestructura  
Oficina de partes.

**REGISTRADO**